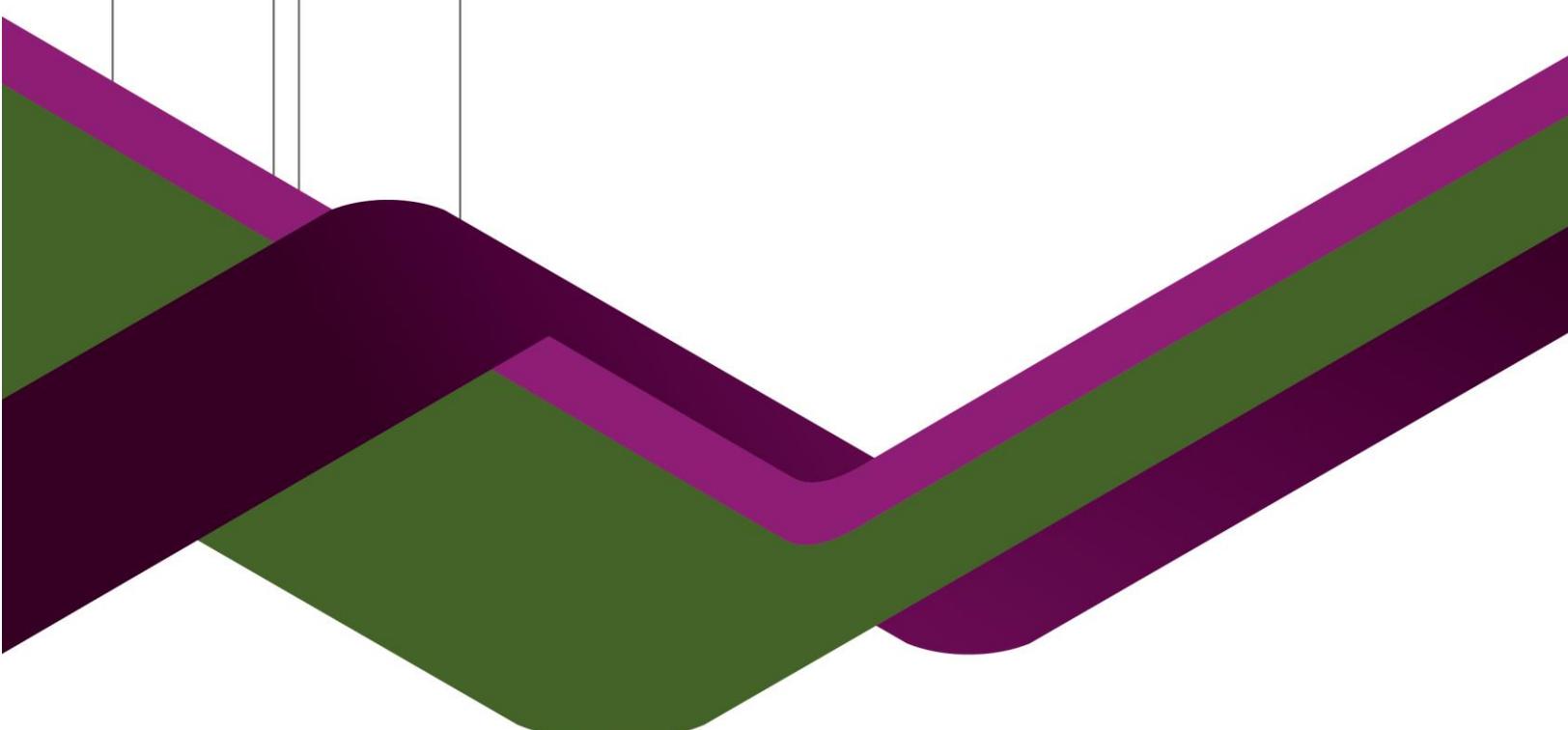


INFORME INDIVIDUAL
COYUTLA, VER.



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	321
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	326
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	328
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	328
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	328
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	335
4.1. Ingresos y Egresos.....	335
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	336
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	338
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	338
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	424
5.3. Dictamen.....	424

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Coyutla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,356,924.77	\$89,628,198.13
Muestra Auditada	54,214,154.86	65,909,050.13
Representatividad de la muestra	60%	74%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,193,515.76	36
Muestra Auditada	34,003,188.95	21
Representatividad de la muestra	71%	58%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$82,310,169.97 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,874,235.57	\$2,447,995.87
Derechos	970,011.12	1,053,307.44
Productos	48,066.73	744.50
Aprovechamientos	10,867.43	6,186.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	78,288,109.00	86,616,547.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,118,880.12	232,143.19
TOTAL DE INGRESOS	\$82,310,169.97	\$90,356,924.77
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,641,660.00	\$22,055,444.47
Materiales y Suministros	2,718,880.12	2,577,922.40
Servicios Generales	6,955,560.00	8,202,210.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,993,580.85	3,377,075.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	94,560.00
Inversión Pública	51,142,633.00	53,320,984.65
Deuda Pública	857,856.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$82,310,169.97	\$89,628,198.13
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$728,726.64

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$43,194,266.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,854,436.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,795,917.39
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	7,338,162.63
Educación	555,198.06
Electrificación	1,139,338.97
Gastos Indirectos	678,632.00
Infraestructura Productiva Rural	8,449,996.92
Urbanización Municipal	23,237,020.03
TOTAL	\$43,194,266.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,700,000.00
Bienes Muebles	595,289.24
Equipamiento Urbano	1,952,641.76
Fortalecimiento Municipal	215,775.00
Seguridad Pública Municipal	10,044,122.00
Urbanización Municipal	1,346,608.00
TOTAL	\$15,854,436.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	8
TOTAL	38	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-051/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021, además, de que no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.01.01	\$26,307.44
1.1.1.2.01.02	86,504.80
1.1.1.2.01.04	19,973.50

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.02	1,183.75
1.1.1.2.02.09	13,002.89
1.1.1.2.03.01	30,615.98
1.1.1.2.03.02	3,835.51
1.1.1.2.03.03	1,912.99
1.1.1.2.03.06	2,141.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-051/2021/002 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

Cuenta Bancaria número 0114360656 del Banco BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
EG20211231000198	1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar (refacciones)	\$7,387.06

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$9,548.40
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	9,148,275.30
1.2.2.9.01.01	Fondo de Reserva APP's	9,257.93

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,387.06 (Siete mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-051/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Sustitución de sistema de video vigilancia	\$73,080.00
Computadora Notebook e Impresora tinta continua Epson	21,480.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió los resguardos y número de inventario de los bienes adquiridos en el ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-051/2021/004 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, presentan saldos por concepto de cuentas por pagar generados en ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$381,432.62

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,177,091.46
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,722,458.57

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-051/2021/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0111319124 del Banco BBVA México, S.A.

PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
2020	Octubre	Actualizaciones y recargos	\$8,126.00
2020	Noviembre	Actualizaciones y recargos	6,145.00
2020	Diciembre	Recargos	7,517.00
2021	Enero	Actualizaciones y recargos	16,736.00
2021	Febrero	Actualizaciones y recargos	13,919.00
2021	Marzo	Actualizaciones y recargos	10,851.00
2021	Abril	Actualizaciones y recargos	14,253.00
2021	Mayo	Actualizaciones y recargos	12,059.00
2021	Junio	Actualizaciones y recargos	9,412.00
2021	Julio	Actualizaciones y recargos	13,252.00
2021	Agosto	Actualizaciones y recargos	11,063.00
2021	Septiembre	Actualizaciones y recargos	8,294.00
2021	Octubre	Actualizaciones y recargos	5,258.00
2021	Noviembre	Recargos	1,625.00
TOTAL			\$138,510.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$138,510.00 (Ciento treinta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-051/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta de ejercicios anteriores registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$3,449,396.41
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	12,750.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-051/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$77,909.50, generado en ejercicios anteriores, por lo que deberá hacerlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes.

Asimismo, en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, la cuenta que abajo se detalla muestra un saldo contrario a su naturaleza contable, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.04	5 al Millar	(\$23,252.30)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Observación Número: FM-051/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$661,663.33, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-051/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0111319124 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
606	04/02/2021	Gastos a Comprobar	\$82,000.00
607	04/02/2021	Gastos a Comprobar	87,000.00
634	07/04/2021	Gastos a Comprobar Combustible	66,839.00
645	28/04/2021	Gastos a Comprobar	70,000.00
668	15/06/2021	Gastos a Comprobar	65,000.00
675	29/06/2021	Gastos a Comprobar	65,000.00
674	29/06/2021	Gastos a Comprobar	77,000.00
743	23/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	80,000.00
741	23/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	75,000.00
742	23/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	70,000.00
757	27/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	75,000.00
752	27/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	90,000.00
753	27/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	65,000.00
760	27/12/2021	Gastos a Comprobar (Festividades)	72,000.00
TOTAL			\$1,039,839.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, para las erogaciones por concepto de apoyos y/o ayudas asistenciales, deberá mostrar constancia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, así como de los gastos efectuados por eventos sociales, presentar evidencia de la justificación que dé certeza de la aplicación del recurso.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,039,839.00 (Un millón treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-051/2021/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$16,494,911.87, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, así como de ingresos Asimilados a Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-051/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por gratificaciones que abajo se señala, de la cual no se tiene la evidencia de que haya sido recibida en su totalidad por los beneficiarios:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
EG20211231000224	15/12/2021	Pago de gratificación anual a personal de confianza	\$1,450,852.80	\$1,412,052.80	\$38,800.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-051/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamiento de maquinaria, sin embargo, no presentó instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes que den certeza y validez de las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0111319124 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
621	25/02/2021	Gastos a Comprobar	\$50,000.00
622	26/02/2021	Gastos a Comprobar	50,000.00
630	26/03/2021	Gastos a Comprobar	60,000.00
641	22/04/2021	Gastos a Comprobar	80,000.00
644	26/04/2021	Gastos a Comprobar	80,000.00
669	21/06/2021	Gastos a Comprobar	50,000.00
711	14/10/2021	Gastos a Comprobar (Renta de Maquinaria)	50,000.00
715	22/10/2021	Gastos a Comprobar (Renta de Maquinaria)	75,000.00
719	29/10/2021	Gastos a Comprobar (Renta de Camión)	60,000.00
744	28/12/2021	Gastos a Comprobar	70,000.00
EG20211231000232	01/12/2021	Renta de Equipo	650,000.00
EG20211231000228	01/12/2021	Renta de Equipo	550,000.00
TOTAL			\$1,825,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29

primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por internet, sin embargo, de la póliza EG20211231000232 sólo exhibió la comprobación por \$500,000.00.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,825,000.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-051/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentó la documentación comprobatoria, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de luminarias y balastras	Marzo, mayo y agosto	\$494,663.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-051/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-051/2021/020 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-051/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-051/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-051/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-051/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-051/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-051/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-051/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-051/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-051/2021/009

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-051/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-051/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-051/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300510001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en las calles: Independencia, Zaragoza y 5 de Mayo, en la localidad de Calalco	Monto pagado: \$1,804,610.89 Monto contratado: \$1,804,610.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/01/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en las calles: Independencia, Zaragoza y 5 de mayo, en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías y pavimentación, entre otros conceptos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, cálculo de financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, además de especificaciones generales y particulares; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada, asimismo las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos ya que sólo es el croquis de ubicación de la localidad, por otra parte el finiquito de obra no cuenta con tabla resumen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.217062 latitud norte, -97.630059 longitud oeste, en la localidad de Calalco, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observa un poste dentro del arroyo vehicular, además de materiales pétreos en el mismo, por lo que no se encuentra brindando el servicio de manera correcta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente, soportada con planos actualizados, números generadores y reporte fotográfico; documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no aportaron evidencia de áreas nuevas no consideradas en el periodo de comprobación, sólo presentan variaciones en las medidas del pavimento, asimismo, las tomas de las fotos presentadas no permiten constatar que se hayan atendido las deficiencias indicadas, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de *“Pavimento de concreto hecho en obra...”*; de igual forma se observaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Pavimento de concreto hecho en obra con colocación de laja de la región acabado rustico resistencia normal, de 20 cms de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia $F'c=250$ kg/cm², agregado máximo $\frac{3}{4}$ ”, incluye: cimbra para pavimentos y acabado superficial con paine texturizado. (SIC)”*, dado que presenta costo elevado del insumo de cemento gris, bajo rendimiento de mano de obra de la cuadrilla No. 7 y uso innecesario de la cuadrilla No. 2.

Asimismo, en el periodo de solventación aportaron oficio aclaratorio referente a la mala integración de análisis de precios, soportado con tarjeta de análisis del presupuesto contratado y nota de remisión correspondiente al insumo señalado; sin embargo, no se considera evidencia suficiente, ya que de acuerdo con los argumentos vertidos sobre la cuadrilla No. 2, no presenta documentación que lo constate, asimismo, no proporcionaron tarjeta de análisis con soporte bibliográfico (BIMSA, PRISMA, CMIC, etc.) de los rendimientos empleados, así como cotizaciones del insumo señalado; derivado de lo anterior prevalece el señalamiento.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia F'c=250 kg/cm2, agregado maximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos y acabado superficial con peine texturizado. (SIC)	m2	\$810.35	971.68	\$787,400.89	\$810.35	954.46	\$773,446.66	\$13,954.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento de concreto hecho en obra con colocación de laja de la región acabado rustico resistencia normal, de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia F'c=250 kg/cm2, agregado maximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos y acabado superficial con peine texturizado. (SIC)	m2	\$1,077.80	446.84	\$481,604.15	\$742.69	446.84	\$331,863.60	\$149,740.55
SUBTOTAL							\$163,694.78	
IVA							\$26,191.16	
TOTAL							\$189,885.94	

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,885.94 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300510005
Descripción de la Obra: Construcción de 1 aula en la esc. preescolar bilingüe Carlos Olvera García, clave: 30DCC1568U, en la col. Manantiales, en la localidad de Coyutla	Monto pagado: \$555,198.06 Monto contratado: \$555,198.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 1 aula en la escuela Carlos Olvera García en la colonia Manantiales en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, estructura, albañilería, acabados, instalación eléctrica y obra exterior.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, proceso de licitación, bitácora de obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra correspondientes a la estimación de obra 1 finiquito, además de Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron factibilidad ni validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), licencia de construcción, proyecto ejecutivo, Acta de Entrega - Recepción a la dirección del plantel y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la factibilidad y validación del proyecto expedidas por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo

párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; en relación con lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.244168 latitud norte, -97.661354 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), que garantice la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente, soportada con planos actualizados, números generadores y reporte fotográfico, documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no aportaron evidencia de áreas nuevas no consideradas en el periodo de comprobación, sólo presentan variaciones en las medidas del aula, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Muro de tabique de barro rojo...”, “Losa estructura plana de 10 cm de espesor...”, “Aplanado fino en plafones y muros...”, “Suministro y colocación de piso cerámico...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Losa de cimentación armada con vs de 3/8”, a doble parrilla a cada 30 cm, en ambos sentidos, con un espesor de 10 cm., concreto $f'c=250$ kg/cm², incluye: armado, cimbrado en fronteras, colado y descimbrado. (SIC)”, dado que presenta mala integración del análisis, además de costo elevado de los insumos triturado 3/4" y arena, así como cantidades en exceso de insumos acero de refuerzo y agua, asimismo se encuentra duplicada la cuadrilla de colados.
- “Muro de tabique de barro rojo reconocido de 6X13X6 cm., 13 cm de espesor, asentado con mortero cementoarena 1:4, juntas de 1.5 cm., con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, dado que presenta bajo rendimiento de la mano de obra, además de costo elevado de insumo de arena y cantidad en exceso de mortero cemento arena 1:4.
- “Losa estructura plana de 10 cm de espesor, armada con doble emparrillado de varilla r.n. de 3/8" @ 30 cm en ambos sentidos, concreto $f'c=250$ kg/cm², incluye, cimbrado, armado y colado.(SIC)”; dado que presenta mala integración del análisis, además de costo elevado de los insumos de triturado 3/4" y arena, así como cantidades en exceso de los insumos de acero de refuerzo, agua y cimbra; asimismo presenta bajo rendimiento de mano de obra y la cuadrilla de colados se encuentra duplicada.
- “Aplanado fino en plafones y muros, a plomo y regla, con mortero cementoarena 1:3 espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, dado que presenta costo elevado de insumo de arena y bajo rendimiento de mano de obra en la cuadrilla de albañilería.
- “Suministro y colocación de piso cerámico de 33X33 cm, color neutro (a escoger) marco porcelanite o similar, asentado con pegapiso mejorado marca adhetec o similar, incluye: preparación de la superficie, cortes, desperdicios, etc. (SIC)”, toda vez que el precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta en su integración costo elevado del insumo loseta cerámica y bajo rendimiento de mano de obra en la cuadrilla de albañilería.

Asimismo, en el periodo de solventación aportaron oficio aclaratorio referente a la mala integración de análisis de precios, soportado con tarjetas de análisis del presupuesto contratado y notas de remisión correspondientes a los insumos señalados, sin embargo, no se considera evidencia suficiente, ya que de acuerdo con los argumentos vertidos, no presenta documentación que lo constate, asimismo, no proporcionaron tarjetas de análisis actualizada con soporte bibliográfico (BIMSA, PRISMA, CMIC, etc.) de los rendimientos empleados, así como cotizaciones del insumo señalado; derivado de lo anterior prevalece el señalamiento.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Estructura								
Muro de tabique de barro rojo reconocido de 6X13X6 cm., 13 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm., con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$652.76	58.43	\$38,140.77	\$485.47	51.16	\$24,836.65	\$13,304.12
Losa estructura plana de 10 cm de espesor, armada con doble emparrillado de	m2	\$1,732.86	53.35	\$92,448.08	\$959.59	49.97	\$47,950.71	\$44,497.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
varilla r.n. de 3/8" @ 30 cm en ambos sentidos, concreto f'c250 kg/cm2., incluye, cimbrado, armado y colado.(SIC)								
Albañilería								
Aplanado fino en plafones y muros, a plomo y regla, con mortero cemento-arena 1:3 espesor promedio 2.5 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$333.17	168.96	\$56,292.40	\$229.01	165.01	\$37,788.94	\$18,503.46
Acabados								
Suministro y colocación de piso cerámico de 33X33 cm, color neutro (a escoger) marco porcelanite o similar, asentado con pegapiso mejorado marca adhetec o similar, incluye: preparación de la superficie, cortes, desperdicios, etc. (SIC)	m2	\$637.79	34.22	\$21,825.17	\$374.01	34.11	\$12,757.48	\$9,067.69
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros y plafones, con mezcla fina 3.00 mts., de altura incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	m2	\$79.44	168.96	\$13,422.18	\$79.44	165.01	\$13,108.39	\$313.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Cimentación								
Losa de cimentación armada con vs de 3/8", a doble parrilla a cada 30 cm, en ambos sentidos, con un espesor de 10 cm., concreto f'c250 kg/cm2, incluye: armado, cimbrado en fronteras, colado y descimbrado. (SIC)	m2	\$1,732.86	37.82	\$65,536.77	\$481.03	37.82	\$18,192.55	\$47,344.22
SUBTOTAL								\$133,030.65
IVA								\$21,284.90
TOTAL								\$154,315.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y factibilidad expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$555,198.06 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados por la cantidad de \$154,315.55 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos quince pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/004 DAÑO	Número de Servicio: 2021300510008
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Monto pagado: \$678,632.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$678,632.00 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$678,632.00 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300510011
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en las calles: del Panteón y callejón Benito Picazo, en la localidad de Buena Vista.	Monto pagado: \$517,695.87 Monto contratado: \$517,695.87
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de inicio: 02/04/2021
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de término: 01/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de red eléctrica en las calles: del Panteón y callejón Benito Picazo, en la localidad de Buenavista; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, estructura de revestimiento de poste, retenidas, cables y conductores, bancos de transformación, cortacircuitos, acometidas domiciliarias y obra complementaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y aprobación del proyecto expedidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; además de análisis de precios unitarios del presupuesto base, dictamen de adjudicación técnico-financiero, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, utilidad, financiamiento y cargos adicionales del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; por otra parte las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de aislamiento tipo Megger y Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitida por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.367407 latitud norte, -97.730123 longitud oeste, en la localidad de Buenavista, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma, que garantice la correcta operatividad de la obra; cabe señalar que en el momento de la visita los cortacircuitos se encontraron conectados, sin embargo, no existe presencia de medidores; además, algunas acometidas se encuentran conectadas de forma irregular, tal y como se

aprecia en el reporte fotográfico de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Acometidas domiciliarias ...”; asimismo, se detectaron trabajos que no cumplen las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto contratado referente a “Sum. e instalación de transformador bifásico de 25 kva...”, toda vez que el encontrado en sitio es de 15 Kva; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Sum. e instalación de transformador bifásico de 25 kva autoprotegido de 2 boquillas MCA. PROLEC 13.2/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.
- “Sum. e instalación de poste de concreto reforzado (PCR-12-750) incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.
- “Sum. e instalación de poste de concreto reforzado (PCR-9C-400) incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.

- “Sum. e instalación de conductor múltiple 2+1 al 3/0 - 1/0 600 V. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Bancos de transformación								
Sum. e instalación de transformador bifásico de 25 kva autoprotegido de 2 boquillas MCA. PROLEC 13.217620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	\$44,000.00	1.00	\$44,000.00	\$36,266.89	0.00	\$0.00	\$44,000.00
Acometidas domiciliarias.								
Acometidas domiciliarias. (SIC)	pza	\$4,650.00	15.00	\$69,750.00	\$4,650.00	10.00	\$46,500.00	\$23,250.00
Preliminares								
Sum. e instalación de poste de concreto	pza	\$12,330.19	3.00	\$36,990.57	\$10,845.70	3.00	\$32,537.10	\$4,453.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
reforzado (PCR-12-750) incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Sum. e instalación de poste de concreto reforzado (PCR-9C-400) incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	\$10,011.21	3.00	\$30,033.63	\$6,044.67	3.00	\$18,134.01	\$11,899.62
Cables y conductores								
Sum. e instalación de conductor múltiple 2+1 al 3/0 - 1/0 600 V. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	\$265.00	100.00	\$26,500.00	\$184.15	100.00	\$18,415.00	\$8,085.00
							SUBTOTAL	\$91,688.09
							IVA	\$14,670.09
							TOTAL	\$106,358.18

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$517,695.87 (Quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen pagos en exceso por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y además por

conceptos pagados fuera de especificaciones por la cantidad de \$106,358.18 (Ciento seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y además por conceptos pagados fuera de especificaciones por la cantidad señalada que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300510013
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y muros en la calle Independencia, en la localidad de San Andresito.	Monto pagado: \$2,323,307.03 Monto contratado: \$2,323,307.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y muros en la calle Independencia, en la localidad de San Andresito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, construcción de muros de contención, construcción de vado y losa de concreto armado y acarrees.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, en el periodo de solventación entregaron del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos y especificaciones particulares, cálculos de financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, además de estimación de obra No. 1 finiquito, con su respectivo soporte carátula de la estimación, estado de cuenta, estimación, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además de reporte fotográfico, factura de pago y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, por otra parte Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no proporcionaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, garantía de cumplimiento, bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.328805 latitud norte, -97.606452 longitud oeste, en la localidad de San Andresito, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente, soportada con planos actualizados, números generadores y reporte fotográfico, documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no aportaron evidencia de áreas nuevas no consideradas en el periodo de comprobación, sólo presentan variaciones en las medidas del pavimento, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos que no cumplen las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto contratado referente a *“Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor empedrado de piedra braza...”*, dado que el ejecutado corresponde a piedra laja, debiendo ser piedra braza; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor vaciado con caretilla y botes, resistencia $f'c=200$ kg/cm² agregado máximo 3/4" (SIC)”*, presenta cantidad en exceso del auxiliar concreto hecho en obra (esp.18 cm), además el alcance del concepto no incluye malla electrosoldada.

- *“Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor empedrado de piedra laja acabado rustico colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto hecho en obra $f'c=200$, agregado máximo 3/4”(SIC)”*,

presenta bajo rendimiento de la mano de obra y cantidad en exceso del auxiliar de cimbra para uso de pavimentos y banquetas.

Asimismo, en el periodo de solventación aportaron oficio aclaratorio referente a la mala integración de análisis de precios, soportado con tarjetas de análisis del presupuesto contratado y notas de remisión correspondientes a los insumos señalados; sin embargo, no se considera evidencia suficiente, ya que de acuerdo con los argumentos vertidos, no presenta documentación que lo constate, asimismo, no proporcionaron tarjetas de análisis actualizada con soporte bibliográfico (BIMSA, PRISMA, CMIC, etc.) que pruebe la cantidad en exceso del auxiliar de concreto, bajo rendimiento de la mano de obra y cantidad en exceso del auxiliar de cimbra para uso de pavimentos y banquetas; derivado de lo anterior prevalece el señalamiento.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico								
Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor empedrado de piedra braza acabado rustico colocada con mortero cemento arena 1:4 y concreto	m2	\$942.51	436.47	\$411,377.34	\$698.12	0.00	\$0.00	\$411,377.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
hecho en obra f'c=200, agregado maximo 3/4"(SIC)								
Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor vaciado con caretila y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2 agregado maximo 3/4" (SIC)	m2	\$760.43	847.81	\$644,700.16	\$701.10	847.81	\$594,399.59	\$50,300.57
SUBTOTAL								\$461,677.91
IVA								\$73,868.47
TOTAL								\$535,546.38

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**La tarjeta de precio unitario contratado para el "Pavimento de concreto hecho en obra de 18 cm de espesor empedrado de piedra braza...", menciona piedra laja, mismo que se encontró costo elevado en su integración, por lo que se toma el precio analizado para este concepto toda vez que es el que se encontró ejecutado.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, así como por conceptos pagados fuera de especificaciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$535,546.38 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300510020
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle: Manuel Ávila Camacho en la col. 25 de mayo, en la localidad Coyutla	Monto pagado: \$1,250,781.15 Monto contratado: \$1,250,781.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Manuel Ávila Camacho en la col. 25 de mayo, en la localidad de Coyutla, Municipio de Coyutla, Ver; sin embargo, no se cuenta con documentación comprobatoria que permita determinar los alcances de la misma.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato de obra y factura de pago por un monto de \$1,250,781.15 (Un millón doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; en el periodo de solventación proporcionaron análisis de precios unitarios del presupuesto base, proceso de licitación, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos del presupuesto contratado, además de garantía de cumplimiento, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, proyecto ejecutivo, presupuesto contratado, cálculos de utilidad, financiamiento y cargos adicionales del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, por otra parte las estimaciones de obra con su respectivo soporte, con póliza de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; además de finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Igualmente, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó toda vez que carece de estimaciones y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial por \$1,250,781.15 (Un millón doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad por parte del Ente Fiscalizable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico por no contar con estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,781.15 (Un millón doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300510027
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle: 1ro. de Mayo, col. Centro, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$545,815.64 Monto contratado: \$545,815.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 16/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle: 1ro. de Mayo, col. Centro, en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto contempla excavación mecánica en roca (material III), tubo para alcantarillado de PVC S – 20 sanitario de 8” (20 cm.) de diámetro, registro de 0.50 x 0.50 x 1.00 m. y pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de la obra, factura de pago por un monto de \$545,815.64 (Quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos 64/100 M.N.) incluyendo I.V.A. y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, dictamen de adjudicación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimación de obra No.1 finiquito soportada con carátula de estimación, estado de cuenta, estimación, factura de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra por un importe de \$545,815.64 (Quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos 64/100 M.N.), con I.V.A., Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentan Acta de entrega-recepción a la Instancia Correspondiente y planos actualizados de obra terminada; además de las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; por otra parte, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es de fecha posterior a la ejecución de los trabajos; además el proyecto ejecutivo carece de catálogos de conceptos, números generadores de volúmenes de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.246760 latitud norte, -97.652618 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; que de acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación se determinó como SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con la evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue construida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente; sin embargo, no se considera documentación oportuna, suficiente ni idónea, ya que no presentan el soporte que permita constatar operatividad de la obra, así como la identificación de las áreas y medidas verificadas.

Por otra parte, se tiene que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en el periodo de comprobación se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Registro de 0.50 x 0.50 x 1.00 m. medidas exteriores...”*, *“Trazo y nivelación de terreno plano...”*, *“Excavación a máquina en material tipo II...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Relleno compactado con pisón de mano...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”*, *“Suministro y colocación de silleta de P.V.C...”*, *“Suministro y colocación de codo de 45°...”* y *“Limpieza final de la obra...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Pozos de visita						
Registro de 0.50 x 0.50 x 1.00 m. medidas exteriores de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, juntado con mortero cemento - arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=150 kg/cm ² , incluye: tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).=	PZA	27.00	18.00	9.00	\$3,842.93	\$34,586.37
Descargas domiciliarias						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC).	M2	43.20	28.80	14.40	\$10.74	\$154.66
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de	M3	43.20	28.80	14.40	\$90.17	\$1,298.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
profundidad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	15.25	9.49	5.76	\$642.86	\$3,702.87
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	27.95	19.31	8.64	\$151.21	\$1,306.45
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6" (15 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y	ML	108.00	72.00	36.00	\$279.98	\$10,079.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
equipo necesario (SIC).						
Suministro y colocación de silleta de P.V.C. de 8" x 6", para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC).	PZA	27.00	18.00	9.00	\$307.58	\$2,768.22
Suministro y colocación de codo de 45° de P.V.C. de 6". Para descarga domiciliaria, incluye: materiales, mano de obra y herramienta; todo lo necesario para la correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC).	PZA	27.00	18.00	9.00	\$216.60	\$1,949.40
Limpieza final de la obra, de materiales de construcción (SIC).	M2	504.14	432.60	71.54	\$8.97	\$641.71
SUBTOTAL						\$56,487.41
IVA						\$9,037.99
TOTAL						\$65,525.40

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, dado que no se cuenta con evidencia de la operatividad de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$545,815.64 (Quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$65,525.40 (Sesenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300510028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle 1ro. de Mayo, col. Centro, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$2,402,200.55 Monto contratado: \$2,402,200.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle 1ro. de Mayo, col. Centro, en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, construcción de muro de concreto ciclópeo y construcción de muro de block, zapatas, cadenas y castillos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación entregaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, invitaciones por escrito, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de adjudicación o fallo de visita de obra y de junta de aclaraciones; además de programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente, proyecto ejecutivo, dictamen técnico de evaluación, además de cálculos de financiamiento y utilidad del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, reporte fotográfico y de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.246678 latitud norte, -97.652681 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que se ejecutaron trabajos de demolición y construcción de muros de block, en linderos a un costado del pavimento, presumiblemente utilizado como barda de la construcción aladaña al mismo, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos trabajos resultando un presunto daño patrimonial de \$34,068.02 (Treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente, soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico, documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no aportaron evidencia de áreas nuevas no consideradas en el periodo de comprobación, sólo presentan variaciones en las medidas del pavimento, guarniciones y banquetas, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos “Pavimento de concreto-piedra laja, hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm²...”, “Banqueta de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm²...” y “Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca tipo tráfico pesado en guarniciones...”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Pavimento de concretopiedra laja, hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm². agregado máximo 3/4". Incluye: cimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), toda vez que el precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta en su integración costo elevado de los insumos cemento gris y gravaarena cribada T.M.A. 3/4"; además, existe bajo rendimiento de mano de obra (0.10 cabo + 1.00 oficial albañil + 2.00 ayudantes); asimismo, existe cantidad en exceso del auxiliar cimbra común para pavimentos y banquetas.*

Asimismo, en el periodo de solventación aportaron Acta circunstanciada de fecha 17 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, referente a la mala integración de análisis de precios, soportado con tarjeta de análisis del presupuesto contratado, sin embargo, no se considera evidencia suficiente, ya que de acuerdo con los argumentos determinando que el precio unitario base y contratado se encuentran dentro de los parámetros normales debido a un planteamiento erróneo por omisión de consideraciones reales de ejecución de los trabajos de obra, sin embargo, no presenta documentación que lo constate, asimismo, no proporcionaron tarjeta de análisis actualizada del precio unitario observado con costo elevado, además de soporte bibliográfico (BIMSA, PRISMA, CMIC, etc.) que pruebe la cantidad en exceso de insumos, bajo rendimiento de la mano de obra, cantidad en exceso de cimbra, además de cotizaciones de los insumos señalados elevados, derivado de lo anterior prevalece el señalamiento.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento de concreto-piedra laja, hecho en obra resistencia normal, de 20 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c250 kg/cm2. Agregado máximo 3/4". Incluye: cimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$981.11	337.09	\$330,722.37	\$688.66	322.36	\$221,996.44	\$108,725.93
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c150 kg/cm2. De 15 X 20 X 50 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	\$464.93	229.87	\$106,873.46	\$464.93	226.64	\$105,371.74	\$1,501.72
Banqueta de concreto hecho en obra f'c150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4" de 10 cm. de espesor,	m2	\$345.69	221.45	\$76,553.05	\$345.69	204.03	\$70,531.13	\$6,021.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	\$69.17	229.87	\$15,900.11	\$69.17	226.64	\$15,676.69	\$223.42
SUBTOTAL								\$116,472.99
IVA								\$18,635.68
TOTAL								\$135,108.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico trabajos de demoliciones y la partida del muro de block, así como por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,176.69 (Ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021300510030
Descripción de la Obra: Introducción de red eléctrica en las calles: Miguel Hidalgo y Cafetal, en la col. Ampliación Arboledas, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$621,643.10 Monto contratado: \$621,643.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la introducción de red eléctrica en las calles: Miguel y Cafetal, en la col. Ampliación Arboledas en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, estructura de revestimiento de postes, retenidas, cables, conductores, bancos de transformación, cortacircuitos, murete de medición, acometidas y obras complementarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra debidamente firmado por el contratista y representantes del H. Ayuntamiento; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; además de factura de pago correspondiente a la estimación No. 1; sin embargo, no presentaron factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado; cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad del presupuesto contratado; además de programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra; por otra parte el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, además las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento tipo MEGGER; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Representante Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.250830 latitud norte, -97.648777 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observa que la obra no se encuentra energizada, toda vez que los cortacircuitos no se encuentran conectados y no cuenta con medidores; asimismo, carece de la factibilidad y aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de su respectiva Acta Entrega-Recepción que garantice la correcta

operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes al “*Sum. e instalación de cable 1+1 al cal. -6 600 V...*”, “*Suministro e instalación de cable de cobre THW Cal. 8 AWG...*” y “*Sum. e instalación de acometida eléctrica...*”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de conductor múltiple 2+1 al 3/0 1/0 600 v, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.*
- *Sum. e instalación de transformador bifásico de 10 KVA autoprotegido de 2 boquillas de mca. IG o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.*
- *Sum. e instalación de transformador bifásico de 15 KVA autoprotegido de 2 boquillas mca. PROLEC 13.2/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC), dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Cables y conductores								
Sum. e instalación de cable 1+1 al cal. -6 600 V. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	\$350.00	400.00	\$140,000.00	\$350.00	280.00	\$98,000.00	\$42,000.00
Suministro e instalación de cable de cobre THW Cal. 8 AWG incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	\$74.04	50.00	\$3,702.00	\$74.04	35.00	\$2,591.40	\$1,110.60
Suministro e instalación de conductor múltiple 2+1 al 3/0- 1/0 600 v, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	MI	\$384.52	100.00	\$38,452.00	\$184.15	100.00	\$18,415.00	\$20,037.00
Acometidas domiciliarias								
Sum. e instalación de acometida eléctrica incluye: murete de medición,	PZA	\$4,845.79	10.00	\$48,457.90	\$4,845.79	7.00	\$33,920.53	\$14,537.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Bancos de transformación								
Sum. e instalación de transformador bifásico de 10 KVA autoprotegido de 2 boquillas de mca. IG o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$46,431.02	1.00	\$46,431.02	\$34,140.84	1.00	\$34,140.84	\$12,290.18
Sum. e instalación de transformador bifásico de 15 KVA autoprotegido de 2 boquillas mca. PROLEC 13.2/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$52,431.02	1.00	\$52,431.02	\$36,266.89	1.00	\$36,266.89	\$16,164.13
							SUBTOTAL	\$106,139.28
							IVA	\$16,982.28
							TOTAL	\$123,121.56

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega - Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$621,643.10 (Seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y**

tres pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados por la cantidad de \$123,121.56 (Ciento veintitrés mil ciento veintidós pesos 56/100 M.N.) incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300510033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en el callejón Pípila, en la col. 25 de Mayo, en la localidad de Coyutla	Monto pagado: \$836,529.73 Monto contratado: \$836,529.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en el callejón Pípila, en la col. 25 de mayo, en la localidad de Coyutla, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de pavimento, guarniciones y banquetas.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y factura de pago por un monto de \$836,529.73 (Ochocientos treinta y seis mil quinientos veintinueve pesos 73/100 M.N.); en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Cálculos de indirectos, utilidad, financiamiento y cargos adicionales del presupuesto contratado; además de garantía de cumplimiento, bitácora de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de las estimaciones de obra, por otra parte finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, además de garantía de vicios ocultos

y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto por la Instancia correspondiente, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa de ejecución de obra contratado, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.248430 latitud norte, -97.664638 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y que de acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación se determinó como TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, se tiene que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en el periodo de comprobación se detectaron trabajos no ejecutados referentes "*Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor ...*"; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- "*Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4". (SIC)*", presenta costo elevado en el insumo, específico cemento gris, además de bajo rendimiento en mano de obra.

- “Pavimento de concreto-piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4”. (SIC)”, presenta costo elevado en el insumo, específico cemento gris, además de bajo rendimiento en mano de obra.
- “Construcción de base de 20 cm de espesor compactada al 95% en proporción 70-30 con material de grava en greña, incluye material y equipo necesario. (SIC)”, presenta bajo rendimiento en equipo, en específico motoconformadora y vibrocompactador.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento								
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia $f'c=250$ kg/cm ² agregado máximo 3/4”. (SIC)=	M2	\$880.75	222.05	\$195,570.54	\$777.42	211.25	\$164,229.98	\$31,340.56
Pavimento de concreto-piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con	M2	\$925.34	144.50	\$133,711.63	\$731.76	144.50	\$105,739.32	\$27,972.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC)								
Construcción de base de 20 cm de espesor compactada al 95% en proporción 70-30 con material de grava en greña, incluye material y equipo necesario. (SIC)	M3	\$666.55	134.20	\$89,451.01	\$637.18	134.20	\$85,509.56	\$3941.45
SUBTOTAL								\$63,254.32
IVA								\$10,120.69
TOTAL								\$73,375.01

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,375.01 (Setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300510043
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y guarnición en el callejón Cuauhtémoc, en la Col. Centro, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$730,448.96 Monto contratado: \$730,448.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico y guarnición en el callejón Cuauhtémoc, en la localidad de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de terracerías, pavimento y registros para agua potable.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo; presupuesto y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, además de cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, así mismo números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, del proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, por otra parte del proceso de licitación carece de acta visita de obra y junta de aclaraciones, además las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además de planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizado el expediente de la obra, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan

en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el concepto que se menciona a continuación:

- *Pavimento de concreto hecho en obra con colocación de laja de la región acabado rustico resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia $f'c=250$ kg/cm², agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", incluye: cimbra para pavimento y acabado superficial con peine texturizado. (SIC)", presenta costo elevado en el insumo, específico cemento gris.*

Resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra con colocación de laja de la región acabado rustico resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia $f'c=250$ kg/cm ² , agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", incluye: cimbra para pavimento y acabado superficial con peine texturizado. (SIC)=	M2	\$983.43	\$873.32	\$110.11	214.13	\$23,577.85
SUBTOTAL						\$23,577.85
IVA						\$3,772.46
TOTAL						\$27,350.31

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.248364 latitud norte, -97.654430 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y que de acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación se determinó como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,350.31 (Veintisiete mil trescientos cincuenta pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A; que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/013 DAÑO	Obra Número: 2021300510044
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Tulapilla, (1 etapa de 2)	Monto pagado: \$11,500,269.42 Monto contratado: \$11,389,593.41 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2021 Fecha convenida: Sin dato

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que, en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral conformado por dos etapas, siendo la primera etapa en este Ejercicio Fiscal 2021 en revisión, teniendo la segunda etapa registrada en el sistema de consulta de obras y acciones municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro número 2022300510017 con la descripción "Construcción de drenaje sanitario 2a etapa de 2 etapas.", con una inversión total de \$15,525,371.49 (Quince millones quinientos veinticinco mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), que se presume formará parte de la cuenta pública 2022.

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la localidad de Tulapilla, (1 etapa de 2), sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra; en el periodo de solventación proporcionaron validación conceptual por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), No. B00.805.-3494/15 de fecha 27 de octubre del 2015, proceso de licitación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, además de acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa de ejecución de obra contratado, garantía de cumplimiento, bitácora electrónica de obra pública, estimaciones de obra soportadas con póliza de cheque, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; además de convenio modificatorio de monto y plazo, soportados con endoso de garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto y programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; por otra parte finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, y a la instancia correspondiente; garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan solicitud de permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 4 de septiembre del 2021, sin embargo, no se presenta el trámite concluido, por lo que no se garantiza el resultado favorable del mismo; derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Lo anterior toda vez que, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la Autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERMINACIÓN DE OBRA

De igual modo, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.313949 latitud norte, -97.633067 longitud oeste, en la localidad de Tulapilla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó toda vez que carece de estimaciones y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$11,500,269.42 (Once millones quinientos mil doscientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico por no contar con estimaciones y finiquito de obra, así como por no contar con permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,500,269.42 (Once millones quinientos mil doscientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300510114
Descripción de la Obra: Ampliación de muro de contención en la calle 20 de noviembre, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$514,052.74 Monto contratado: \$514,052.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/02/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 12/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de muro de contención en la calle 20 de noviembre, en la localidad de Coyutla, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes construcción de muro de contención y pavimento de concreto hecho en obra.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de la obra y garantías de cumplimiento y vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, proceso licitatorio, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, utilidad, financiamiento y adicionales del presupuesto contratado; además de facturas de pago y números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, por otra parte bitácora de obra, finiquito de la obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron licencia de construcción, programa de ejecución de obra contratado y planos actualizados de obra terminada, por otra parte, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; además las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de la obra ejecutada, reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

Una vez analizado el expediente de la obra, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el concepto que se menciona a continuación:

- *Pavimento de concreto hecho en obra, resistencia normal, de 18 cm, de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 gk/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC.)*, toda vez que presenta bajo rendimiento en la mano de obra, además de cantidad en exceso del auxiliar concreto hecho en obra (esp.18 cm).

Resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Pavimento de concreto hecho en obra, resistencia normal, de 18 cm, de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c 200 gk/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC.)=	M2	\$795.13	\$708.20	\$86.93	79.01	\$6,868.34
SUBTOTAL						\$6,868.34
IVA						\$1,098.93
TOTAL						\$7,967.27

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.251060 latitud norte, -97.666633 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; y que de acuerdo con la documentación aportada en el periodo de solventación se determinó como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,967.27 (Siete mil novecientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021300510117
Descripción de la Obra: Rehabilitación de las calles: sin nombre, Cuauhtémoc, Moctezuma, Panamá, Revolución y 20 de Noviembre, en la localidad de la Colonia Guadalupe.	Monto pagado: \$548,454.26 Monto contratado: \$548,454.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de las calles: sin nombre, Cuauhtémoc, Moctezuma, Panamá, Revolución y 20 de noviembre, en la localidad de la colonia Guadalupe; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a nivelación y afinado de corona, extracción de material tipo II, acarrees y operación de conformación, tendido y afinamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, además de facturas de pago correspondiente a la estimación No. 1 finiquito; sin embargo, no presentaron adjudicación técnico-financiero, programa de ejecución de obra contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo

planos del proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares, por otra parte, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.344181 latitud norte, -97.621312 longitud oeste, en la localidad de Colonia Guadalupe, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita se aprecia erosión excesiva en la superficie de rodamiento de las calles, hundimientos, encharcamientos de agua y vegetación en el centro y los extremos del arroyo vehicular, por lo que no se garantiza la correcta ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2022, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los volúmenes verificados corresponden a los erogados y que la obra brinda el servicio eficientemente sin presentar deficiencias técnicas, soportada con croquis, números generadores y reporte fotográfico, documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no aportaron evidencia en la que se observe la reparación de los trabajos que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, por lo que no acredita el señalamiento.

Por ello, se ratifica que derivado de lo anterior, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la partida de "Terracerías"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERRACERIAS						
Nivelado y afinado de corona, para recibir material de revestimientos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	6,793.32	0.00	6,793.32	\$5.61	\$38,110.53
Extracción de material tipo II, para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	1,019.00	0.00	1,019.00	\$84.02	\$85,616.38
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,019.00	0.00	1,019.00	\$57.22	\$58,307.18
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en	M3/KM	11,208.98	0.00	11,208.98	\$17.13	\$192,009.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino lomerío suave, brecha terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,019.00	0.00	1,019.00	\$96.92	\$98,761.48
SUBTOTAL						\$472,805.40
IVA						\$75,648.86
TOTAL						\$548,454.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$548,454.26 (Quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-051/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021300510118
Descripción de la Obra: Construcción de parque público, en la colonia 25 de mayo, en la localidad de Coyutla.	Monto pagado: \$1,952,641.23 Monto contratado: \$2,064,800.00 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/07/2021
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: 27/09/2021 Fecha convenida: sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un parque público en la colonia 25 de mayo, en la localidad de Coyutla, Municipio de Coyutla, Ver., sin embargo, no se cuenta con documentación comprobatoria que permita determinar los alcances de la misma.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y facturas de pago por un monto de \$1,952,641.23 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el parque, licencia de construcción, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, proceso de licitación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra debidamente soportadas con pólizas de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio; convenio modificatorio de monto debidamente soportado con endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales y/o precios extraordinarios; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, resulta improcedente el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 150, en las coordenadas de localización 20.250441 latitud norte, -97.662633 longitud oeste, en la localidad de Coyutla, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se proporcionó, toda vez que carece de estimaciones y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,952,641.23 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 23/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el parque y no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, así como por no acreditar la propiedad del predio donde se construyó la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,952,641.23 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación número: TM-051/2021/017 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra: 2021300510002
Descripción: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Miguel Hidalgo, entre la calle Escuadrón 201 y la calle Nicolás Bravo, col. Centro, en la localidad de Coyutla.

- "Pavimento de concreto -piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cms de espesor vaciado con carretilla y botes de resistencia $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4, incluye: cimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", toda vez que existe costo elevado en el insumo cemento gris, además de bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla 0.10 cabo + 1.00 oficial albañil + 3 peones; asimismo existe cantidad en exceso de la auxiliar cimbra para uso de pavimento y banquetas.

Número de Obra: 2021300510007
Descripción: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles: Daniel Carlos García y Febronio Cruz, en la col. Onésimo Jiménez Zaragoza, en la localidad de Coyutla.

- "Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cms de espesor, empedrado de piedra laja, acabado rustico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra $F'c=200$ kg/cm², agregado máx. $\frac{3}{4}$ ". (SIC)", dado que presenta costo elevado del insumo cemento portland ordinario, además de bajo rendimiento de la mano de obra y cantidad en exceso del auxiliar de cimbra común.

Número de Obra: 2021300510021
Descripción: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas, en la Col. 25 de mayo, en la localidad de Coyutla.

- "Pavimento de concreto hecho en obra, de 18 cm de espesor. Enlajado de piedra braza, acabado rústico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², agregado máximo 3/4".", toda vez que existe costo elevado del insumo cemento gris, además, presentan bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla 007 (0.10 cabo + 1.00 oficial albañil + 3 ayudantes); asimismo, existe cantidad en exceso del auxiliar de cimbra para uso en pavimentos y banquetas.

Número de Obra:

2021300510032

Descripción:

Construcción de drenaje sanitario, construcción y reposición de pavimento y guarniciones en la privada Venustiano Carranza, col. Centro, en la localidad de Coyutla.

- "Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplantado sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto de diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.20 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 1.50 m (SIC).", dado que el precio se encuentra fuera de rango, del cual no se presentó la tarjeta del análisis de precios unitarios (P.U.) del contrato, por lo cual se desconoce la integración del mismo, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado.

Número de Obra:

2021300510042

Descripción:

Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, y muros de contención en la calle Adolfo López Mateos en la colonia 25 de mayo, en la localidad de Coyutla.

- "Pavimento de concreto -piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cms de espesor vaciado con carretilla y botes de resistencia $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4"(SIC)" toda vez que existe costo elevado de los insumos de cemento gris, arena y grava, además de bajo rendimiento de la mano de obra de la cuadrilla No. 76 y costo elevado de la misma cuadrilla; además, existe cantidad en exceso del básico de concreto $F'c=250$ kg/cm² hecho en obra, así como en piedra de laja.

Asimismo, en el periodo de solventación aportaron oficio aclaratorio referente a la mala integración de análisis de precios, soportado con tarjetas de análisis del presupuesto contratado y notas de remisión correspondientes a los insumos señalados; sin embargo, no se considera evidencia suficiente, ya que de acuerdo con los argumentos vertidos, no presenta documentación que lo constate, asimismo, no proporcionaron tarjetas de análisis actualizada con soporte bibliográfico (BIMSA, PRISMA, CMIC, etc.) que pruebe la cantidad en exceso de insumos, bajo rendimiento de la mano de obra, cantidad en exceso de cimbra, concreto y piedra laja, además de cotizaciones auténticas de los insumos señalados elevados, derivado de lo anterior prevalece el señalamiento.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los precios

unitarios que deberá ser objeto de reintegro dado que las obras se encontraron finiquitadas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
2021300510002	Pavimento de concreto-piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia F'c=250 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: cimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	\$978.64	\$688.50	\$290.14	656.84	\$190,575.56
2021300510007	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cms de espesor, empedrado de piedra laja, acabado rústico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra F'c=200 kg/cm ² , agregado máx. 3/4". (SIC)	M2	\$916.01	\$787.22	\$128.79	564.00	\$72,637.56
2021300510021	Pavimento de concreto hecho en obra, de 18 cm de espesor. Enlajado de piedra braza, acabado rústico, colocada con mortero cemento-arena 1:4 y concreto hecho en obra f'c=200	M2	\$915.27	\$642.60	\$272.67	765.90	\$208,837.95

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	kg/cm2, agregado máximo 3/4".						
2021300510032	Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplantado sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto de diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.20 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 1.50 m (SIC).	Pza	\$11,044.02	\$9,916.19	\$1,127.83	4.00	\$4,511.32
2021300510042	Pavimento de concreto -piedra laja, hecho en obra resistencia normal de 20 cms de espesor vaciado con carretilla y botes de resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4"(SIC)	m2	\$1,320.16	\$677.47	\$642.69	359.15	\$230,822.11
SUBTOTAL							\$707,384.50
IVA							\$113,181.52
TOTAL							\$820,566.02

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$820,566.02 (Ochocientos veinte mil quinientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que las obras se encontraron finiquitadas.

Observación Número: TM-051/2021/018 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 21 revisados, el identificado con el número 2021300510002 no presentó la Garantía de Vicios Ocultos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-051/2021/019 ADM**Descripción: Situación Física**

4 de las 19 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300510007, 2021300510021, 2021300510032 y 2021300510042, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 19 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2021300510002, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra: 2021300510002	Descripción: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Miguel Hidalgo, entre la calle Escuadrón 201 y la calle Nicolas Bravo, Col. Centro, en la localidad de Coyutla.
---	---

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico se observa desprendimiento del acabado rayado del pavimento.

Observación Número: TM-051/2021/020 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$55,210,851.76, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 37 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$54,311,667.65, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 37 contratos, se adjudicaron 35 a sólo 6 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Jesús Ramos Barrera, con los siguientes números de contrato: AD-CONSAULA-FISM/2021300510005, CIR-REHABCAM-FISM/2021300510006, AD-AMPLELECT-FISM/2021300510011, CIR-INTRELECT-FISM/2021300510030, AD-CONSMURO-FAFM/2021300510114, CIR-REHABCALLE-ARBITRIOS/2021300510201 y AD-REHABCAM-ARBITRIOS/2021300510202.
2. C. Ángel Iván Salas García, con los siguientes números de contrato: CIR-CONSPAV-FISM/2021300510007, AD-CONSAGUA-FISM/2021300510026, AD-CONSDREN-FISM/2021300510027, CIR-CONSTPAV-FISM/2021300510028, AD-CONSDREN-FISM/2021300510032, AD-REHABCALL-FAFM/2021300510117 y CIR-CONSPAR-FAFM/2021300510118.
3. C. Adrián de Jesús Velázquez Padilla, con los siguientes números de contrato: CIR-REHABCAM-FISM/2021300510018, CIR-CONSPAV-FISM/2021300510020, CIR-CONSTPAV-FISM/2021300510021, AD-REHABCALL-FISM/2021300510034, AD-CONSGUAR-FISM/2021300510040, CIR-CONSPAV-FISM/2021300510042 y CIR-CONSPAV-FISM/2021300510043.

4. C. Erick Said Macías Ramírez, con los siguientes números de contrato: CIR-CONSPAV-FISM/2021300510001, CIR-CONSPAV-FISM/2021300510002, AD-CONSAGUA-FISM/2021300510003, CIR-CONSDREN-FISM/2021300510004 y AD-CONSRAMPA-FAFM/2021300510116.
5. C. Yesenia Grisel Simbrón Reséndiz, con los siguientes números de contrato: CIR-CONSAGUA-FISM/2021300510010, CIR-REHABCAM-FISM/2021300510024, CIR-CONSDREN-FISM/2021300510036, CIR-REHABCALL-FISM/2021300510039 y CIR-REHABCAM-FISM/2021300510041.
6. C. Gerardo de Jesús de La Cruz Vázquez, con los siguientes números de contrato: CIR-REHABCALL-FISM/2021300510009, CIR-CONSPAV-FISM/2021300510013, CIR-CONSPAV-FISM/2021300510033 y CIR-CONSGRAD-HIDROCARBUROS/2021300510301.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-051/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-051/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-051/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-051/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-051/2021/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-051/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-051/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-051/2021/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-051/2021/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-051/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-051/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,552,743.78	\$3,568,932.61	\$0.00

Observación Número: DE-051/2021/002 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2021 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	\$1,071,340.43

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-051/2021/003 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	05/12/2008	31/07/2037	\$2,552,743.78

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-051/2021/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	22/09/2011	24 meses	\$6,000,000.00
2	Crédito Simple	11/05/2009	120 meses	11,900,000.00
3	Crédito Simple	20/06/2008	24 meses	10,810,999.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-051/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-051/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coyutla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-051/2021/002 DAÑ	\$7,387.06
2	FM-051/2021/005 DAÑ	138,510.00
3	FM-051/2021/009 DAÑ	1,039,839.00
4	FM-051/2021/011 DAÑ	38,800.00
5	FM-051/2021/013 DAÑ	1,825,000.00
Subtotal Financiero		\$3,049,536.06
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-051/2021/001 DAÑ	\$189,885.94
7	TM-051/2021/002 DAÑ	555,198.06
8	TM-051/2021/004 DAÑ	678,632.00
9	TM-051/2021/005 DAÑ	517,695.87
10	TM-051/2021/006 DAÑ	535,546.38
11	TM-051/2021/007 DAÑ	1,250,781.15
12	TM-051/2021/008 DAÑ	545,815.64
13	TM-051/2021/009 DAÑ	169,176.69
14	TM-051/2021/010 DAÑ	621,643.10
15	TM-051/2021/011 DAÑ	73,375.01
16	TM-051/2021/012 DAÑ	27,350.31
17	TM-051/2021/013 DAÑ	11,500,269.42
18	TM-051/2021/014 DAÑ	7,967.27
19	TM-051/2021/015 DAÑ	548,454.26
20	TM-051/2021/016 DAÑ	1,952,641.23
21	TM-051/2021/017 DAÑ	820,566.02
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$19,994,998.35
TOTAL		\$23,044,534.41

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS